

## NOTA INFORMATIVA

La irrupción en las vías públicas de nuevos vehículos para la movilidad personal, como se expone en la Instrucción 16/V-124 de la Dirección General de Tráfico, denominados Vehículos de Movilidad Personal (VMP) o patinetes eléctricos, que en algunos casos ostentan una masa superior a la de las personas y se mueven a una mayor velocidad que los peatones, que carecen hasta el momento de un espacio propio en las vías, pueden generar situaciones de riesgo al compartir el espacio urbano con el resto de usuarios.

En tanto no se elabore una normativa específica sobre los referidos vehículos, de acuerdo con la citada Instrucción, se deben tener en cuenta los siguientes criterios de uso y utilización:

1. No son vehículos a motor y por tanto no requieren de autorización administrativa para conducir
- 2.- No pueden circular por aceras, parques y jardines, debiendo hacerlo expresamente por la calzada.
- 3.- No es obligatorio el aseguramiento de los vehículos, no obstante, el usuario o propietario del VMP podrá voluntariamente contratar un seguro en los términos establecidos en la legislación general de seguros.
- 4.- Los VMP y ciclos de más de dos ruedas que estén destinados a realizar actividades económicas de tipo turístico o de ocio deberán obtener previamente una autorización de la Autoridad Municipal.

Es recomendable que los usuarios utilicen adecuadamente cascos de protección homologados o certificados según la legislación vigente, y elementos luminosos o retrorreflectantes entre el ocaso y la salida del sol, o en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad,

En Cuéllar, a 30 de octubre de 2019

El Jefe de la Policía Local  
Fdo F. Javier Moreno García  
(Documento firmado electrónicamente)

